



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Introducción al Derecho Colectivo del Trabajo.

Parcial: I.

Nombre de la Materia: Derecho Colectivo del Trabajo.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VII.

Introducción al derecho colectivo del trabajo

1.1 Concepto de derecho colectivo del trabajo

El Derecho Colectivo de trabajo es la parte del Derecho del Trabajo que se encarga del estudio de las organizaciones sindicales, la negociación colectiva, la convención colectiva, los conflictos colectivos y el ejercicio del derecho de huelga.

La terminología derecho colectivo del trabajo ha sido creada en contraposición con el término derecho individual del trabajo.

1.2 Sujetos colectivos

Los sujetos colectivos del derecho del trabajo son los sindicatos, las federaciones y las confederaciones.

El derecho colectivo del trabajo se encarga de estudiar las organizaciones sindicales, las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo, los conflictos colectivos y el ejercicio del derecho de huelga.

Los derechos específicos de las relaciones laborales colectivas solo pueden ser ejercidos por los órganos de representación de los trabajadores, como los sindicatos o los comités de empresa.

1.3 Instituciones que comprende

El derecho colectivo del trabajo se compone de normas que regulan las relaciones entre los trabajadores y los empleadores, así como su posición frente al Estado.

- a) El Sindicato.
- b) La Federación.
- c) Confederación de los trabajadores o central sindical
- d) Ligas Campesinas.

1.4 Antecedentes históricos del movimiento obrero

Los antecedentes del movimiento obrero están relacionados con la Revolución Industrial y el surgimiento del capitalismo, que llevaron a la aparición de la clase obrera.

Las primeras organizaciones obreras surgieron en Inglaterra en el siglo XVIII. Los trabajadores comenzaron a organizarse en asociaciones de ayuda mutua y de lucha para mejorar sus condiciones de vida.

1.5 Derecho de asociación y reunión

El derecho a la asociación y reunión es el derecho que tienen todas las personas a organizar reuniones pacíficas y a crear o unirse a organizaciones para trabajar en favor de sus intereses y derechos.

En México, el artículo 9 de la Constitución establece que no se puede coartar el derecho de asociación o reunión pacífica con cualquier objeto lícito.

1.6 Derecho de sindicalización

El derecho de sindicalización es el derecho de los trabajadores a agruparse en sindicatos para defender sus intereses y a participar en la vida de estos

Este derecho es fundamental para la mayoría de los empleados y está protegido por las leyes laborales federales y estatales.

En México, el artículo 395 de la Ley Federal del Trabajo reconoce la libertad sindical, que incluye la posibilidad de dejar de trabajar y formar parte de un sindicato, o de separarse de él.

1.7 Clases obreras en México

Cuando se trata de analizar la situación de la clase obrera dentro de un régimen capitalista, se tiene que dejar sentado que sus condiciones de vida pueden mejorar o empeorar a lo largo de un periodo, pero lo que no puede variar mientras hablemos de ese sistema, es la necesidad de explotar a la clase obrera.

México no escapa a la ley que dice, que a medida que la riqueza social creada aumenta, la parte de ella que le corresponde al obrero disminuye. Lo cual supone que aun cuando aumenten los bienes que el obrero consume, la satisfacción social que producen es menor, comparada con el nivel de desarrollo en la sociedad.

1.8 La unión nacional de trabajadores

La Unión Nacional de Trabajadores (UNT) es una organización sindical en México que se encarga de estudiar, defender y mejorar los derechos e intereses de las organizaciones que la integran.

La UNT busca generar respuestas y alternativas a los retos de la sociedad moderna, con el objetivo de fortalecer la nación y la sociedad.

1.9 Libertad de negociación colectiva

Es el derecho de los trabajadores a organizarse y negociar con sus empleadores para establecer condiciones de trabajo y salarios justos.

La negociación colectiva es un mecanismo de diálogo social que permite a los empleadores y a los sindicatos acordar condiciones de trabajo y salarios, así como establecer normas que regulen las relaciones laborales.

1.10 Democracia en las organizaciones sindicales

La democracia sindical es un principio que permite a los trabajadores participar en las decisiones de los sindicatos a través de procesos transparentes y democráticos.

Esto se logra a través de la votación libre, personal, directa y secreta.

1.11 Fundamentos constitucionales que rigen al derecho colectivo

El artículo 123 de la Constitución Mexicana establece que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil. También establece que se deben promover la creación de empleos y la organización social para el trabajo.

El artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que no se puede limitar el derecho de asociación o reunión pacífica para cualquier fin lícito.

1.12 Normas internacionales del derecho colectivo

Las Normas Internacionales del Trabajo (NIT) de la OIT son instrumentos jurídicos que establecen los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Estas normas son elaboradas por los gobiernos, empleadores y trabajadores que son los mandantes de la OIT.

Bibliografía:

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Ley Federal Del Trabajo.

**Plataforma Educativa UDS “Antología de Derecho Colectivo
del Trabajo”**